



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
4220
RECIBIDO

13 DIC. 2006

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO.		_____

000049

1041753

PROCESO OF. DE PARTES DGOP Nº 1041753



Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago — Los Vilos".

SANTIAGO, 07 DIC 2006

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos".
 - El Decreto Supremo MOP N° 854, de fecha 12 de septiembre de 1997, que modificó el régimen jurídico de contrato de concesión para hacerle aplicable las normas de la ley N° 19.460 modificatoria del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900, de 1996.



- El Decreto Supremo MOP N° 1402, de fecha 31 de mayo de 1999, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 29 de mayo de 1999.
- El Decreto Supremo MOP N° 2986, de fecha 28 de julio de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos" para hacerle aplicable las normas establecidas en el DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 659, de fecha 12 de abril de 2001, que dejó sin efecto el DS MOP N° 123 de fecha 16 de febrero de 2001, y que aprobó los Convenios Complementarios N° 2 y N° 3 de fechas 2 de febrero de 2001 y 5 de abril de 2001, respectivamente.
- El Decreto Supremo MOP N° 4, de fecha 3 de enero de 2002, que aprobó el Convenio Complementario N° 4, de fecha 27 de diciembre de 2001.
- La Resolución DGOP (E) N° 3450, de fecha 21 de diciembre de 2004.
- La Resolución DGOP (E) N° 4160, de fecha 30 de diciembre de 2005.
- La carta GG-0271/06 de fecha 28 de noviembre de 2006 de "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A."
- El Oficio Ord. N° 349/06 de fecha 30 de noviembre de 2006 del Inspector Fiscal del contrato.
- El Oficio Ord. N° 3257 de fecha 04 de diciembre de 2006 del Jefe de la División de Explotación.
- El documento "Acta reunión comité comisiones conciliadoras, arbitrales y convenios complementarios", de fecha 9 de noviembre de 2006.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo N° 69, en especial el N° 1 y N° 4, del reglamento de la Ley de Concesiones, establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que en su número 7 el DS MOP N° 845 de 1996, que adjudicó el contrato de concesión, dispone que el concesionario explotará la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco a partir del año 2004.
- Que en el marco del estudio de un futuro convenio complementario se analizarán diversas consideraciones sobre el sistema de tarificación a fin de evaluar, desde el punto de vista de la racionalidad económica y social, el sistema de peajes en el área de influencias de la Plaza de Peaje el acceso a Catapilco.
- Que, la Resolución N° 3450 de fecha 21 de diciembre de 2004, por razones de interés público y urgencia, modificó el plazo para el inicio de la explotación de la



Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco, postergándolo hasta el 01 de enero de 2006.

Que, la Resolución N° 4160 de fecha 30 de diciembre de 2005, modificó el plazo establecido en la resolución antes señalada, postergando la fecha para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco, hasta el 01 de enero de 2007.

- Que mediante carta GG- 0271/06 de fecha 28 de noviembre de 2006, Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. solicitó al MOP diferir la construcción y puesta en servicio de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta su reemplazo por otra, su eliminación definitiva o una nueva fecha de construcción y puesta en servicio. Además, en dicha carta, la Sociedad Concesionaria deja constancia de los beneficios económicos y financieros que se derivan del nuevo diferimiento de las inversiones, utilizando los mismos parámetros tenidos a la vista para dictar la Resolución DGOP (E) N° 4160 y su renuncia a cualquier tipo de reclamación al MOP, por concepto de la postergación de la construcción y puesta en operación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco.
- Que, el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 349/06 de fecha 30 de noviembre de 2006, expresa su aprobación técnica a la solicitud de la Sociedad Concesionaria en los términos que indica.
- Que según Oficio Ord. N° 3257 de fecha 04 de diciembre de 2006, el Jefe de la División de Explotación, le recomienda al Director General de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en los términos expresados en la presente Resolución; de manera que dicha recomendación se somete a la consideración y decisión del Sr. Director General de Obras Públicas.
- Que en reunión de Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 9 de noviembre de 2006, se aprobó la modificación al contrato de concesión de que da cuenta la presente resolución.
- Que, por razones de interés público y urgencia, vinculadas a la necesidad de estudiar desde el punto de vista de la racionalidad económica y social el sistema de peajes en el área de influencia de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco y que el plazo para dicho estudio excede el dispuesto para el inicio de su explotación, se hace necesario postergar su construcción.
- Que, por las razones de urgencia mencionadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación del convenio complementario actualmente en estudio, implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo convenio complementario.



RESUELVO:

DGOP N° 4220 / (Exento)



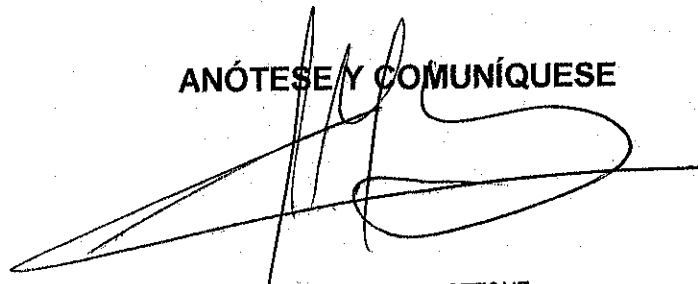
1. **MODIFÍCASE** el plazo establecido en el resuelto número 1 de la Resolución DGOP (E) N° 4160, de fecha 30 de diciembre de 2005, para el inicio de explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco, postergándolo hasta el 01 de Enero de 2009.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

3
Ximena Tudela Rubilar
Oficial Partes
D.G.O.P.

2. **ESTABLÉCESE** que la modificación de obra y servicios de que trata la presente resolución y su efecto económico para la Sociedad Concesionaria y el MOP, su regulación y demás condiciones particulares, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes en un plazo de 12 meses contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución.
3. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



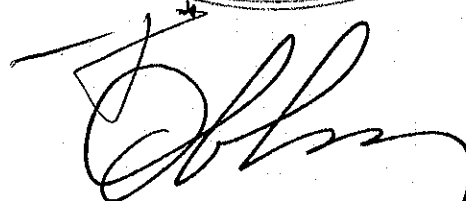
CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Hacienda.



Sociedad Concesionaria
Autopista del Aconcagua S.A.

Firmaron ante mí los señores **OCTAVIO ANTONIO COLMENARES GRUNBERGER, c.i. para extranjeros 21.337.794-9, y PABLO EUGENIO LABOWITZ GARRIDO, c.i. 7.011.747-9, ambos en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ACONCAGUA S.A.-**
Santiago, 27 de Diciembre de 2006.-



GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago